

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA Nº. 000007.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 00067 DE 1995 Y LOS ARTICULOS 31 Y 32 DE LA ORDENANZA 00063 DE 1993.-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y demás disposiciones legales.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Modificase el artículo segundo de la ordenanza 00067 de 1995 en el sentido de cambiar el grado y nivel del cargo ASESOR DEL CONTRALOR del nivel profesional grado 25 al nivel EJECUTIVO grado 26 con la asignación civil y gastos de representación del nuevo grado y nivel.

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquense los artículos 31 y 32 de la ordenanza 00063 en el sentido de que el cargo de ASESOR pasa del Nivel Profesional al Nivel Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga en lo pertinente a las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los ocho (8) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).-

JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA  
Presidente

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
Segundo Vice-Presidente

REGULO MATERA GARCIA  
Pr. W. Presidente  
ERMITH PARDO S.  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1º. Debate Marzo 1º. de 1996.-
- 2º. Debate Marzo 7 de 1996.-
- 3º. Debate Marzo 8 de 1996.-

ERMITH PARDO SANDOVAL  
Secretario General.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000007 DEL 18 DE MARZO DE 1996.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

Barranquilla, Marzo 7 de 1996

Doctor  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente Honorable Asamblea Dptal.  
E. S. O.

Ref.: Informe de Comisión de Presupuesto. Proyecto de ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 00067 DE 1995 y los artículos 31 y 32 de la ordenanza 00063 de 1993"-

Comedidamente me permito presentar ponencia sobre el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual se contrae a las siguientes razones de orden jurídico:

La reubicación del cargo ASESOR DEL CONTRALOR, en el nivel Ejecutivo de la escala salarial aprobada mediante ordenanza 00067 de 1995, se ejecuta a derecho, desde luego que dentro de los niveles establecidos en la Organización Interna de la Contraloría Departamental del Atlántico que contiene el acto ordenanzal 00063 de 1993, no se encuentra el relativo a la categoría que debe ostentar el cargo de ASESOR, lo que no acontece en la planta de personal de la propia Administración Central y Descentralizada del Departamento, máxime aún en consideración a que es de libre nombramiento y remoción de acuerdo con las facultades conferidas a quien efectúa la designación.

Cosntituye una evidencia que la Ley 42 de 1993, consagra la existencia de un nivel Asesor absolutamente independiente de los otros niveles administrativos de la escala salarial de la Contraloría Departamental, que cumple fundamentalmente con funciones de Asesorías y apoyo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del cargo mencionado, sus funciones resulta viable que dentro de la Organización Interna, se le asciende su grado y nivel, para que así se ajuste a las disposiciones laborales pertinentes y se le dé estricto cumplimiento al principio de la equidad.

Es de trascendencia constitucional tal Asesoría porque el Contralor, entre otros extremos, ejerce el Control Fiscal como una función pública, que nada menos, vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento, por consiguiente es de recibo darle le

Categoría que merece, haciendo transición del Nivel Profesional al Nivel Ejecutivo, con la respectiva asignación Civil y Gastos de Representación.

En consecuencia, la iniciativa del Contralor modificatoria de los Actos Administrativos aludidos, es a todas luces viable y por ende, se solicita aprobar en 2o. Debate dicho Proyecto de Ordenanza.

Con todo respeto,

JULIO MENDOZA BULA

Ponente.

VUESTRA COMISION:

  
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ  
Vice-Presidente

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

REGULO MATERA GARCIA

JULIO MENDOZA BULA  
Secretario

Señor doctor  
JORGE GERCEIN ECHEVERRIA  
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
E. S. D.

Ref.: ~~Proyecto~~ INFORME de  
COMISION DE PRESUPUESTO.  
Proyecto de Ordenanza "por medio  
de la cual se modifica el Artí-  
culo Segundo de la Ordenanza  
00067 de 1.995 y los artículos  
31 y 32 de la Ordenanza 00063  
de 1.993."-  
Ponente: Diputado JULIO MENDOZA  
BULL.

Comendidamente me permito presentar ponencia sobre  
el proyecto de la Ordenanza de la referencia, la  
cual se contrae a las siguientes razones de orden  
jurídico:

La reubicación del cargo Asesor del Contralor en el  
nivel Ejecutivo de la Escala Salarial aprobada  
mediante Ordenanza 00067/95, se ajusta a  
derecho, desde luego que dentro de los niveles  
establecidos en la Organización interna de esta  
~~entidad~~ la Contraloría Departamental del Atlántico  
que contiene el acto ordenanzal 00063 de 1.993  
no se encuentra el relativo a la categoría  
que debe ~~ostentar~~ ostentar el cargo de  
Asesor, lo que no acontece en la planta de  
personal de la propia Administración Central  
y descentralizada del Departamento, máxime

#3 223  
aludidos, ~~es~~ es a ~~la~~ todas luces viable y,  
por ende, se solicita aprobar en 2º debate  
dicho proyecto de Ordenanza.  
Con todo respeto,

JULIO ALONDOZA BOLA.

PONENTE

Vuestra Comisión -

JORGE GERLEIN  
PRES.

LUIS CARLOS LUQUE  
Vice-

GREGORIO GONZALEZ

REGULO MATEA

JULIO MEN  
Sec.

Aprobado 1º debate Feb 14/96. 22A  
Aprobado 2º debate Feb 22/96. 1-6  
Aprobado en 3º debate  
Feb 23/96.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 000228

Barranquilla D.E., 13 de febrero de 1996

Asamblea Departamental del Atico.

Señor  
**JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
E. S. D.

RECIBIDO: Julio Ceyala  
FECHA: 14 FEB. 1996  
Hum 3:25 pm  
SECRETARIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ordenanza que a continuación ponemos a su consideración no contiene otra cosa que la adecuación de nuestro sistema administrativo, especialmente en lo que se refiere a los tributos territoriales, a los ostensibles y por demás positivos cambios que ha generado la entrada en vigencia de la Ley 190 y el Decreto 2150 de 1995 en la Administración Pública colombiana.

Tales disposiciones (Estatutos Anticorrupción y de Supresión de Trámites, respectivamente) fueron expedidas con el propósito fundamental de combatir las distintas expresiones de corrupción en la Administración Pública, mediante el establecimiento de un conjunto de medidas integrales y sistemáticas, herramientas éstas encaminadas a destacar la importancia del control social haciendo partícipes a los particulares en el proceso, así como a suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración.